

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/21/2024. INTERPUESTO POR EL C. BONIFACIO REYNOSO MARTINEZ**, en su carácter de: Representante del Candidato Independiente ante el Comité Municipal Electoral de XILITLA, S.L.P., **EN CONTRA DE:** "el Dictamen de registro de planilla de Mayoría y Lista de Candidaturas a Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el Partido Verde" (sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 28 veintiocho de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII; 32 fracciones IX y XI; y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Ténganse por recibido el oficio 30/2024 y documentación anexa, a las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día 28 veintiocho de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual el licenciado Jorge Hernández Salinas, Secretario Técnico del Comité Municipal Electoral de Xilitla, S. L. P, rinde informe circunstanciado derivado del Recurso de Revisión TESLP/RR/21/2024 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Se tiene al Comité Municipal Electoral de Xilitla, S. L. P. por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/RR/21/2024, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la ponencia del **Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.